

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer.

Santiago Cali, 13 de Marzo de 2020


MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 255
Ejecutivo

Radicación: 76001-31-03-013-2019-00249-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Trece (13) de Marzo de dos mil veinte (2020).

Consecuente con la nota secretarial que antecede, encuentra la instancia que el escrito aportado por la parte demandante se atempera a lo dispuesto en la en el artículo 461 del Código General del Proceso, siendo procedente la terminación invocada, por tanto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., contra SANDRA PATRICIA TRUJILLO MANRIQUE, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE FEBRERO DE 2.020, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas decretadas dentro del presente proceso y que los oficios de desembargo sean entregados únicamente a la parte demandante.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte demandada de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título base de la ejecución a favor de la parte demandante, con la constancia de que la obligación aún continúa vigente.

QUINTO: Cumplido lo anterior ~~ARCHIVAR~~ el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE


DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

MACC

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 031 de hoy notifico el auto anterior.
Santiago de Cali, Marzo 16/2020
La Secretaria


MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

118

**JUZGADO TRECE CIVIL DE CIRCUITO
CALI-VALLE**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020 con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.

Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020.

Para constancia se firma en Cali, el primero (01) de julio de 2020.



MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DE CIRCUITO
CALI-VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por medio del cual se dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y como quiera que la presente actuación había sido fijada en el Estado No. 040 del 16 de Marzo de 2.020 y este término NO corrió, se procede nuevamente a efectuar la publicación de la presente providencia, mediante inserción en estado Electrónico No. 043 del 10 de Julio de 2.020

Para constancia se firma en Cali, el nueve (09) de julio de 2020.



MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
SECRETARIA

